# CLAUSULADO
# CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-272-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y TOLEDO PENAGOS PEDRO ANTONIO

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** La prestación de servicio para impresión del periódico local "EL MIRADOR" de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo. **CLÁSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **7.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. . **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar cronograma de trabajo para la impresión y entrega del periódico, Nota: Este deberá ser aprobado la Oficina de prensa de la ALCB, dicho cronograma se ajustará a los tiempos del contrato y los requerimientos institucionales de cada edición. **2.** Velar porque la información recopilada sea presentada de manera organizada respetando los estándares requeridos por el periódico, esto incluye redacción de artículos, ortografía y manejo fotográfico. **3.** Presentar un acta de aprobación en la que se evidencie el aval del contenido periodístico realizado por cada uno de las fuentes, previa a la impresión del periódico. **4.** Utilizar los diferentes géneros periodísticos (Crónica, reportaje, noticia, entrevista, opinión, infografías); en miras de que la herramienta comunicativa sea dinámica y llamativa para el lector. **5.** Material fotográfico coherente con la información entregada por la Oficia de prensa de la ALCB. **6.** Presentar impresión de pruebas a color para su aprobación por el Alcalde Local y la Oficina de Prensa. **7.** Entregar el periódico local con las siguientes especificaciones: Formato: Formato: Tabloide (27,5 x35,5 cm) • Papel: Periódico Blanco 48.8 GRS • Impresión: Policromía total 4 X 4 • Impreso en rotativa • Páginas: 4 por cada periódico. • Tintas: 4x4 a cuatricromia por ambas caras • Empaquetado: Empaquetado de 500, Cantidad: Una edición de15.000 ejemplares en una sola entrega. **8.** Hacer entrega de los elementos suministrados dentro del marco del contrato al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **9.** El contratista se comprometa a cumplir lo establecido en la Ficha Sostenible de Contratación. **10.** Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el alcalde Local o el apoyo a la supervisión del contrato. **11.** Realizar La correspondiente entrega a la Biblioteca Nacional de los tres ejemplaras para el mantenimiento del Código ISSN. **III. OBLIGACIONES DEL FONDO: 1.**Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.**2.**Suministrar oportunamente la información,

**CLAUSULADO**
**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-272-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y TOLEDO PENAGOS PEDRO ANTONIO**

herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**3.**Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**4.**Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: **UN UNICO PAGO** correspondiente al 100% del contrato **AL RECIBO A SATISFACCION** de los bienes y servicios contratados, con el visto bueno de parte de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con la respectiva programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: •Factura o documento equivalente (cumpliendo los requisitos de ley). •Régimen común: Factura o documento equivalente cuando aplique. •Régimen simplificado: Formato cuenta de cobro y certificación bajo gravedad de juramento.• Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. •Acta de ingreso de los bienes al almacén. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. **CLÁUSULA CUARTA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien éste designe. **CLÁUSULAQUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones dela Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.-CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. Noobstante,la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato,de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA SÉPTIMA.-CADUCIDAD.-**La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente

**CLAUSULADO**
**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-272-2018 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y TOLEDO PENAGOS PEDRO ANTONIO**

establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993,cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del contratista y con la suscripción del acta de suspensión firmada por las partes y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firmadel presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 12993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales.